ACTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. IP-016-2026
SECOP II: CO1.REQ.10301987

ACTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. IP-016-2026	
Entidad Contratante	MUNICIPIO DE MARSELLA – NIT 800.099.317-7
Dependencia	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
N.° del Proceso	IP-016-2026
ID SECOP II	CO1.REQ.10301987
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía
Código UNSPSC	11111611 – Gravilla
Objeto del Contrato	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA NECESARIO PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE MARSELLA
Tipo de Contrato	Suministro – Monto Agotable con Precios Unitarios de Referencia
Valor del Contrato	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($49.000.000) – IVA incluido
Plazo de Ejecución	seis (6) meses o hasta agotar presupuesto (máx. 31/12/2026)
CDP N.°	218, expedido el 5 de marzo de 2026
Rubro	232.02.01.001 – Minerales; electricidad, gas y agua
Fondo	136 – SGP Resto Libre Inversión-Otros Sectores
Proyecto	202500000042208 – Fortalecimiento de la Infraestructura Vial Regional
Contratista	TRITURADOS DE COMBIA S.A. – NIT 900.119.988-9
Representante Legal	HERNÁN JAVIER PALACIO ESTRADA – C.C. 10.090.707
Ordenador del Gasto	ALBERTO PELÁEZ HENAO – C.C. 1.089.745.279 – Alcalde Municipal – Ordenador del Gasto
Supervisor	DANIEL VÉLEZ ARISTIZÁBAL – Secretario de Planeación Encargado – Municipio de Marsella
Lugar de Ejecución	Municipio de Marsella, Risaralda
Fecha	14 de abril de 2026

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Municipio de Marsella, Risaralda, con NIT 800.099.317-7, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia y economía que rigen la contratación pública, identificó la necesidad de adelantar el proceso de selección de Mínima Cuantía No. IP-016-2026, cuyo objeto es el suministro de material de cantera necesario para el mantenimiento vial del Municipio de Marsella, de conformidad con lo previsto en el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO. La Secretaría de Planeación del Municipio de Marsella elaboró los Estudios y Documentos Previos, en los que se justificó la necesidad de adquirir material de cantera afirmado, subbase, roca filtro, triturados y arenón para el mantenimiento periódico y rutinario de los 144,35 kilómetros de vías rurales terciarias del municipio, cuyo estado general de deterioro compromete la movilidad, el abastecimiento y el desarrollo socioeconómico de las comunidades rurales.

TERCERO. El proceso se estructuró bajo la figura de contrato de suministro a monto agotable con precios unitarios de referencia, con un presupuesto oficial de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($49.000.000)** IVA incluido, amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N.° 218, expedido el 5 de marzo de 2026, con cargo al rubro 232.02.01.001 – Minerales; electricidad, gas y agua, Fondo 136 – SGP Resto Libre Inversión-Otros Sectores, Proyecto 202500000042208 – Fortalecimiento de la Infraestructura Vial Regional (BPIN: 20246644000016).

CUARTO. La Invitación Pública fue publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, bajo el identificador CO1.REQ.10301987, y se fijó el cronograma de proceso conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. El plazo de recepción de ofertas venció el 12 de abril de 2026.

QUINTO. Dentro del período de recepción de ofertas se presentaron dos (2) proponentes: TRITURADOS DE COMBIA S.A. (NIT 900.119.988-9) y KURVASS DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL S.A.S. (NIT 901.062.772-1). El Comité Evaluador designado por la entidad elaboró el Informe Integral de Evaluación del proceso IP-016-2026, suscrito el 9 de abril de 2026.

SEXTO. Durante el período de observaciones (30 de marzo de 2026), TRITURADOS DE COMBIA S.A. formuló la Observación N.° 2, solicitando la diferenciación de las especificaciones granulométricas de los triturados de 1/2 pulgada y 3/4 pulgada, conforme al artículo 630 AG-19 de las especificaciones INVIAS-2022 y la NTC 174. La Secretaría de Planeación acogió dicha observación y expidió la Justificación para la Incorporación de Ficha Técnica Complementaria el 6 de abril de 2026, con fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, sin modificar el objeto, presupuesto, PUR, plazo, garantías ni criterios de adjudicación.

SÉPTIMO. En la evaluación económica, TRITURADOS DE COMBIA S.A. presentó una propuesta con seis (6) ítems a precios unitarios incluyendo el desdoblamiento de triturados en fracciones de 1/2 y 3/4 pulgada, coherente con la Ficha Técnica Complementaria con una sumatoria de precios unitarios de $380.002 IVA incluido, sin que ningún precio unitario superara los Precios Unitarios de Referencia (PUR) del Análisis del Sector. KURVASS S.A.S. fue requerida para subsanación de múltiples requisitos habilitantes jurídicos,

técnicos y de experiencia, sin haber acreditado el cumplimiento dentro del término señalado.

OCTAVO. En la evaluación habilitante, el Comité Evaluador verificó que TRITURADOS DE COMBIA S.A. cumple la totalidad de los requisitos exigidos en la Invitación Pública: (i) Cámara de Comercio de Pereira expedida el 11/03/2026, con objeto social relacionado con explotación y comercialización de materiales de canteras, con vigencia hasta el 14 de noviembre de 2036; (ii) antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, REDAM y RNMC sin novedad; (iii) experiencia acreditada en dos (2) contratos de suministro de material de cantera por valor total de $1.049.850.619, equivalente al 2.142% del presupuesto oficial; (iv) certificación de cantera ubicada a 3 km de la cabecera municipal (Km 3 Vía Pereira–Marsella); (v) Título Minero 17521 vigente; (vi) Licencia Ambiental CARDER Resolución 0209/2011 vigente; y (vii) RUCOM ANM vigente hasta el 31 de julio de 2026.

NOVENO. El Comité Evaluador recomendó HABILITAR a TRITURADOS DE COMBIA S.A. y ADJUDICAR el proceso IP-016-2026 a dicho proponente, por ser el único habilitado que cumple la totalidad de los requisitos del proceso, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. El informe fue publicado en SECOP II el 9 de abril de 2026, sin recibirse observaciones durante el período de traslado.

DÉCIMO. En virtud de lo anterior, el Ordenador del Gasto del Municipio de Marsella procede a suscribir el presente Acto de Aceptación de Oferta, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

PARTE RESOLUTIVA

CLÁUSULA 1. OBJETO

El presente Acto de Aceptación de Oferta tiene por objeto el suministro de material de cantera necesario para el mantenimiento vial del Municipio de Marsella, bajo la modalidad de contrato de suministro a monto agotable con precios unitarios de referencia, en beneficio de la red vial terciaria del Municipio de Marsella, Risaralda. Los materiales objeto del suministro son: Afirmado – Recebo Común, Subbase Común, Roca Filtro, Triturado de 1/2 pulgada – Grava, Triturado de 3/4 pulgada – Grava y Arena Gruesa (Arenón), conforme a las especificaciones técnicas de la Invitación Pública, la Ficha Técnica y sus complementos, y las normas INVIAS-2022 (Art. 630 AG-19) y NTC 174.

CLÁUSULA 2. VALOR

El valor del presente contrato de suministro a monto agotable asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($49.000.000)**, IVA incluido. Este valor constituye el límite máximo del gasto que podrá comprometer la entidad durante la

ejecución del contrato. El valor real ejecutado corresponderá a la sumatoria de los requerimientos efectuados conforme a los precios unitarios acordados, sin que en ningún caso se supere el presupuesto aquí pactado. Los precios unitarios ofertados, que incluyen cargue en bocamina, impuestos, tasas, contribuciones, administración, imprevistos, utilidades y todos los costos directos e indirectos, son los siguientes:

N.	MATERIAL	UND	VALOR S/IVA	IVA 19%	TOTAL/m³
1	Afirmado – Recebo Común	m³	$26.891	$5.109	$32.000
2	Subbase Común	m³	$58.824	$11.177	$70.001
3	Roca Filtro	m³	$66.387	$12.614	$79.001
4	Triturado 1/2" – Grava	m³	$70.588	$13.412	$84.000
5	Triturado 3/4" – Grava	m³	$69.748	$13.252	$83.000
6	Arena Gruesa (Arenón)	m³	$26.891	$5.109	$32.000
SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS (IVA incl.)					**$380.002**

Los precios unitarios ofertados son fijos e invariables durante la ejecución del contrato y no están sujetos a reajuste. El valor ejecutado final del contrato será el resultante de multiplicar las cantidades de material efectivamente suministradas y recibidas a satisfacción por los precios unitarios de cada ítem, hasta agotar el presupuesto disponible.

CLÁUSULA 3. FORMA DE PAGO

El Municipio de Marsella cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales, previa presentación por parte del Contratista de: (i) factura de venta o documento equivalente debidamente expedida a nombre del Municipio de Marsella – NIT 800.099.317-7; (ii) informe mensual de suministro aprobado y firmado por el Supervisor; (iii) certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales del personal a cargo del contrato; (iv) paz y salvo de obligaciones con la entidad. Los pagos se realizarán de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría de Hacienda, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación completa de los documentos indicados, previa disponibilidad de recursos. No habrá lugar al pago de anticipo.

CLÁUSULA 4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, sin superar el 31 de diciembre de 2026. El plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, la cual deberá firmarse dentro de los cinco (5) días hábiles

siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato. En ningún caso el contrato podrá ejecutarse más allá del 31 de diciembre de 2026, fecha de vencimiento de la vigencia presupuestal. La entidad realizará requerimientos parciales de material según las necesidades de la obra, y el Contratista se obliga a suministrarlos dentro de un término no mayor a un (1) día hábil contado desde cada solicitud.

CLÁUSULA 5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Red vial terciaria del Municipio de Marsella, Risaralda. El material será suministrado en bocamina (Kilómetro 3 Vía Pereira – Marsella) para uso en los tramos viales rurales priorizados por la Secretaría de Planeación Municipal. El material será entregado en el sitio de explotación (bocamina), Kilómetro 3 Vía Pereira – Marsella, para su posterior transporte por parte del Municipio hacia los tramos viales rurales priorizados. El Supervisor podrá modificar los puntos de acopio dentro del Municipio de Marsella, previo aviso al Contratista con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, siempre que dicha modificación sea técnicamente justificada.

CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones generales del Contratista:

1. Cumplir el objeto del contrato en las condiciones técnicas, de calidad y oportunidad establecidas en la Invitación Pública, la Ficha Técnica y sus complementos.

2. Mantener vigentes durante toda la ejecución las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) del personal vinculado al contrato, y certificar su pago mensualmente.

3. Suministrar única y exclusivamente material proveniente de la cantera autorizada (Km 3 Vía Pereira–Marsella), con la Licencia Ambiental CARDER Resolución 0209/2011 y el Título Minero 17521 vigentes.

4. Garantizar que todos los materiales suministrados cumplan las especificaciones granulométricas y de calidad exigidas por las normas INVIAS-2022 (Art. 630 AG-19) y la NTC 174, y permitir las pruebas de laboratorio que la entidad disponga.

5. Cumplir la normativa ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional aplicable a las actividades de explotación y cargue de materiales de cantera.

6. Mantener vigente el RUCOM ante la Agencia Nacional de Minería (ANM) durante toda la ejecución del contrato.

7. Suscribir el Acta de Inicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

8. Presentar informes mensuales de ejecución al Supervisor, dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes.

9. No ceder, transferir ni subcontratar el presente contrato, total o parcialmente, sin autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto.

10. Responder por la calidad y cantidad de los materiales entregados; en caso de materiales que no cumplan especificaciones, reemplazarlos en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas.

11. Constituir y mantener vigentes las garantías del contrato, en los términos de la Cláusula 9.

12. Colaborar con las labores de supervisión y control, suministrando la información que le sea requerida.

13. Cumplir con las disposiciones del Pacto de Transparencia y las normas anticorrupción previstas en la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Pagar oportunamente el valor del contrato en los términos de la Cláusula Tercera.

2. Designar y mantener al Supervisor del contrato durante toda su ejecución.

3. Suministrar al Contratista la información y los documentos necesarios para el correcto desarrollo del objeto contractual.

4. Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario designado, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

5. Realizar los requerimientos de material con mínimo un (1) día hábil de anticipación, indicando el ítem, cantidad y punto de entrega.

6. Tramitar oportunamente los trámites administrativos y presupuestales necesarios para el pago de las actas de suministro aprobadas.

7. Guardar reserva sobre la información confidencial del Contratista a la que acceda con ocasión del contrato.

CLÁUSULA 8. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo de DANIEL VÉLEZ ARISTIZÁBAL, Secretario de Planeación Encargado – Municipio de Marsella, o quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El Supervisor ejercerá el control técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre la ejecución del contrato, y será el responsable de aprobar los informes mensuales de suministro, suscribir las actas parciales de entrega, verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y expedir las certificaciones de pago. El Municipio de Marsella podrá modificar el Supervisor mediante

comunicación escrita dirigida al Contratista, sin que dicha modificación constituya alteración del objeto o de las condiciones del contrato.

CLÁUSULA 9. GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Marsella – NIT 800.099.317-7, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento del contrato: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato ($49.000.000), es decir, CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($4.900.000), con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

c) Calidad del servicio y correcto funcionamiento de los bienes: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución y un (1) año más.

La garantía deberá ser presentada y aprobada por la Secretaría Jurídica del Municipio, previo al inicio de la ejecución del contrato. La póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías durante toda la ejecución y liquidación del contrato, y ampliarlas en caso de prórrogas, adiciones o modificaciones.

CLÁUSULA 10. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presente contrato se financia con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N.° 218, expedido el 5 de marzo de 2026 por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Marsella, por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($49.000.000), con cargo al Rubro Presupuestal 232.02.01.001 – Minerales; electricidad, gas y agua, Fondo 136 – SGP Resto Libre Inversión-Otros Sectores, Proyecto 202500000042208 – Fortalecimiento de la Infraestructura Vial Regional (BPIN: 20246644000016). El Registro Presupuestal (CRP) deberá expedirse como requisito previo al inicio de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 11. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Todos los impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes nacionales, departamentales y municipales, que graven la actividad del Contratista, la suscripción o ejecución del presente contrato, incluidos el Impuesto de Industria y Comercio (ICA), la estampilla pro-hospitales, pro-universidades y cualquier otro tributo territorial que sea

aplicable, son de exclusiva responsabilidad del Contratista. Los precios unitarios ofertados incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) al 19%, por lo que el Municipio no asumirá ningún costo adicional por este concepto. La entidad realizará las retenciones en la fuente que procedan conforme a la normativa tributaria vigente.

CLÁUSULA 12. RÉGIMEN LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin que exista vínculo laboral, ni de dependencia, con el Municipio de Marsella. El Contratista es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales del personal que vincule para la ejecución del contrato, y deberá afiliarlo al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993 y la Ley 1562 de 2012. El Municipio no responderá solidariamente por las obligaciones laborales contraídas por el Contratista.

CLÁUSULA 13. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Marsella de toda reclamación, demanda, acción judicial o extrajudicial, pérdida, daño, perjuicio o costo (incluidos los honorarios de abogado) que sean consecuencia de actos u omisiones del Contratista, sus empleados, subcontratistas o agentes, en la ejecución del objeto contractual. Esta obligación subsistirá aún después de la terminación del contrato, durante el tiempo que corresponda a la prescripción de las acciones legales aplicables.

CLÁUSULA 14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Contratista, actuando por conducto de su Representante Legal HERNÁN JAVIER PALACIO ESTRADA, C.C. 10.090.707, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Igualmente declara que no está reportado en el Registro Nacional de Medidas Cautelares (RNMC), en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), ni tiene antecedentes disciplinarios en la Procuraduría General de la Nación ni fiscales ante la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA 15. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el análisis efectuado en los Estudios Previos, el presente proceso de Mínima Cuantía no está cubierto por acuerdos comerciales internacionales suscritos por Colombia, en razón a que el valor del contrato es inferior a los umbrales establecidos en los respectivos tratados de libre comercio para esta categoría de bienes. No obstante, el

proceso se adelantó bajo los principios de igualdad de trato, transparencia y publicidad que rigen la contratación pública colombiana.

CLÁUSULA 16. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del Contratista, el Municipio de Marsella podrá imponer multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato ($49.000.000) por cada día calendario de retardo o incumplimiento, hasta un tope máximo del diez por ciento (10%) de dicho valor. La imposición de multas se efectuará mediante acto administrativo motivado, previa garantía del debido proceso y del derecho de defensa del Contratista, conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor de las multas podrá hacerse efectivo directamente de las sumas adeudadas al Contratista, o de las garantías constituidas.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, es decir, la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($9.800.000), como tasación anticipada de los perjuicios que se causen al Municipio de Marsella en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total del contrato. La imposición de la cláusula penal se realizará mediante acto administrativo motivado, sin perjuicio de la acción de repetición y del reconocimiento de perjuicios adicionales que superen el monto de la pena pactada, conforme al artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 18. TERMINACIÓN UNILATERAL

Conforme al artículo 17 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Marsella podrá decretar la terminación unilateral del contrato mediante acto administrativo motivado cuando: (i) las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; (ii) sobrevenga imposibilidad en la ejecución del contrato por causas no imputables al Contratista; (iii) el valor de las multas acumuladas alcance el diez por ciento (10%) del valor del contrato; (iv) se verifique incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones del Contratista. La terminación unilateral generará la liquidación del contrato y el reconocimiento de los trabajos efectivamente ejecutados, sin que haya lugar a indemnización cuando la causa sea imputable al Contratista.

CLÁUSULA 19. LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, prorrogables de común acuerdo. En la liquidación se verificará el cumplimiento del objeto contractual, se efectuará el balance económico final y se establecerá el saldo a favor de alguna de las partes. Si el Contratista no se presenta para

la liquidación, el Municipio podrá liquidar unilateralmente mediante acto administrativo motivado, dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Suscribirán el acta de liquidación el Ordenador del Gasto, el Supervisor y el Representante Legal del Contratista.

CLÁUSULA 20. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El Contratista no podrá ceder, transferir ni subcontratar el presente contrato, total o parcialmente, sin contar con autorización previa, expresa y escrita del Ordenador del Gasto del Municipio de Marsella. La cesión no autorizada dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. En ningún caso la cesión autorizada exonerará al cedente de la responsabilidad por los actos ejecutados antes de la cesión.

CLÁUSULA 21. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información técnica, financiera, jurídica y operativa del Municipio de Marsella a la que acceda con ocasión de la ejecución del contrato, y a no divulgarla a terceros sin autorización escrita de la entidad. Esta obligación se mantendrá vigente por un término de cinco (5) años posteriores a la terminación del contrato. La información relativa a procesos, proveedores, precios, y datos de operación del Municipio es considerada confidencial para efectos de la presente cláusula, sin perjuicio del acceso que deban otorgar los organismos de control.

CLÁUSULA 22. PACTO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

En cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y la Ley 1778 de 2016, el Contratista se compromete a: (i) no ofrecer, dar ni prometer dinero, bienes o cualquier otra ventaja a funcionarios del Municipio de Marsella, ni a sus familias, a cambio de favores contractuales; (ii) no participar en acuerdos colusorios con otros proponentes u oferentes; (iii) denunciar ante las autoridades competentes cualquier solicitud de dádivas o actos de corrupción de que tenga conocimiento; (iv) cumplir las disposiciones sobre soborno transnacional establecidas en el artículo 433 del Código Penal. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la terminación unilateral del contrato y a las sanciones penales, disciplinarias y fiscales que correspondan.

CLÁUSULA 23. ACCIONES AFIRMATIVAS – LEY 2069 DE 2020

En el marco del ecosistema de emprendimiento establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, el Municipio de Marsella verificó la calificación del proponente. Para efectos del presente contrato, el Contratista declara su condición en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) y manifiesta que cumplirá las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, inclusión y políticas de emprendimiento, en cuanto resulten pertinentes según la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 24. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

El Contratista deberá adelantar la explotación y el cargue del material de cantera bajo estricto cumplimiento de la Licencia Ambiental CARDER Resolución 0209/2011 y del Plan de Manejo Ambiental aprobado. En particular, deberá: (i) ejecutar las medidas de mitigación ambiental establecidas en la licencia; (ii) implementar controles de emisiones de polvo, ruido y material particulado; (iii) garantizar la gestión adecuada de residuos sólidos y aguas superficiales; (iv) reportar al Supervisor cualquier contingencia ambiental dentro de las veinticuatro (24) horas de su ocurrencia; (v) no modificar las coordenadas del área minera sin previa autorización de la ANM. El incumplimiento de las obligaciones ambientales constituye causal de imposición de multas y, en caso grave, de terminación del contrato.

CLÁUSULA 25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación del presente contrato se resolverán, en primera instancia, mediante arreglo directo entre las partes, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al surgimiento de la controversia. Si no se logra acuerdo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos conciliación extrajudicial o amigable composición ante los centros de arbitraje y conciliación legalmente reconocidos, con sede en el Municipio de Marsella o en la ciudad de Pereira, Risaralda. Agotados dichos mecanismos sin solución, la controversia se someterá a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, con sede en el Departamento de Risaralda.

CLÁUSULA 26. DOMICILIO Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes señalan como domicilio contractual el Municipio de Marsella, Risaralda, República de Colombia. El presente contrato se rige por las normas del derecho público colombiano, en particular por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. En lo no regulado expresamente por dichas disposiciones, se aplicarán las normas del Código Civil y del Código de Comercio en cuanto sean compatibles con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 27. PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN

Las Partes acuerdan que el presente contrato se perfecciona y formaliza exclusivamente a través de la plataforma transaccional **SECOP II**, de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999, el Decreto 1082 de 2015 y las guías de uso expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

- **Validez de la Firma:** La aceptación del contrato mediante la funcionalidad de "Firma" o "Aprobación" en la plataforma SECOP II constituye una **Firma Electrónica** válida y vinculante. El uso de las credenciales de acceso (usuario y contraseña) por parte de los representantes legales o delegados autorizados garantiza la autenticidad, integridad y no repudio del documento.
- **Mensajes de Datos:** El contrato, así como todas las comunicaciones, actos administrativos y notificaciones generadas dentro de la plataforma, tendrán el carácter de **Mensajes de Datos** y gozarán de plena validez jurídica y probatoria.
- **Fecha de Suscripción:** Se entenderá como fecha de suscripción del contrato aquella en la que se registre la última firma electrónica (la del Contratista o la de la Entidad Estatal, según el flujo del sistema) dentro de la plataforma.

El presente Acto de Aceptación de Oferta se perfeccionará con la firma de las partes contratantes, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Son requisitos previos para el inicio de la ejecución del contrato:

1. La expedición del Registro Presupuestal (CRP) por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Marsella.

2. La constitución y aprobación por parte de la Secretaría Jurídica de la garantía única exigida en la Cláusula Novena.

3. La acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del personal a cargo del contrato.

4. La suscripción del Acta de Inicio por el Supervisor y el Representante Legal del Contratista.

5. La publicación del presente Acto en el SECOP II (identificador CO1.REQ.10301987), previo al inicio de la ejecución.

En constancia de lo anterior, el Municipio de Marsella, a través de su Ordenador del Gasto, ACEPTA FORMALMENTE la oferta presentada por TRITURADOS DE COMBIA S.A. dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IP-016-2026, por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($49.000.000) IVA incluido, y procede a suscribir el presente documento en el Municipio de Marsella, Risaralda.

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

1. Estudios y Documentos Previos – Secretaría de Planeación del Municipio de Marsella.

2. Ficha Técnica y Justificación del suministro.

3. Ficha Técnica Complementaria del 6 de abril de 2026 (diferenciación triturados 1/2" y 3/4").

4. Invitación Pública del Proceso IP-016-2026 y sus adendas.

5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N.° 218, expedido el 5 de marzo de 2026.

6. Análisis del Sector y Precios Unitarios de Referencia.

7. Propuesta económica (Anexo 6) de TRITURADOS DE COMBIA S.A., suscrita el 8 de abril de 2026.

8. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Pereira, expedido el 11 de marzo de 2026.

9. Autorización de la Junta Directiva de TRITURADOS DE COMBIA S.A. para suscribir el contrato.

10. Licencia Ambiental – CARDER Resolución 0209/2011.

11. Informe Integral de Evaluación del proceso IP-016-2026, suscrito el 9 de abril de 2026.

12. Traslado del informe de evaluación sin observaciones (publicado el 9 de abril de 2026).

13. Demás documentos que hacen parte del expediente contractual del proceso IP-016-2026 en SECOP II.

FIRMAS

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP 2	FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP 2
ALBERTO PELÁEZ HENAO Alcalde Municipal – Ordenador del Gasto C.C. 1.089.745.279 MUNICIPIO DE MARSELLA	**HERNÁN JAVIER PALACIO ESTRADA** Representante Legal – TRITURADOS DE COMBIA S.A. C.C. 10.090.707 NIT 900.119.988-9

Comuníquese al supervisor designado **DANIEL VÉLEZ ARISTIZÁBAL** Secretario de Planeación Encargado – Municipio de Marsella

Cesar Arcila R. Firmado digitalmente por Cesar Arcila R.
Fecha: 2026.04.14 10:56:15 -05'00'